

## PROYECTOS

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serían aplicables por EMAPA PASCO S.A. durante el periodo regulatorio 2025-2027**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00060-2024-SUNASS-CD

EXP.: 014-2024-SUNASS-DRT-FT

Lima, 25 de setiembre de 2024

VISTO:

El Memorando N° 00554-2024-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual presenta el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta para el periodo regulatorio 2025-2027 de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los porcentajes a ser transferidos al Fondo de Inversiones y Reservas correspondientes, que serán aplicados por EMAPA PASCO S.A.<sup>1</sup> (en adelante, EMAPA PASCO) y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa prestadora.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos<sup>2</sup>, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM<sup>3</sup>, corresponde a la Sunass, a través de su Consejo Directivo, fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 00015-2024-SUNASS-DRT<sup>4</sup>, se inició el procedimiento de revisión tarifaria periódica de EMAPA PASCO, a efecto de aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales para su siguiente periodo regulatorio.

Que, conforme a los párrafos 46.1 y 46.2 del artículo 46 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras<sup>5</sup> (en adelante, RGT), la Dirección de Regulación Tarifaria de la Sunass elabora el proyecto de estudio tarifario y de resolución, los cuales son elevados a la Gerencia General de la Sunass y, de estar conforme, esta presenta ante el Consejo Directivo los referidos documentos para su evaluación.

Que, conforme al numeral 3 del párrafo 30.1 del artículo 30 y los artículos 47 y 48 del RGT, corresponde al Consejo Directivo en la etapa de difusión del procedimiento: i) disponer la difusión, en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la Sunass, del proyecto de resolución, así como su exposición de motivos, que establecería la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales; ii) disponer la difusión del proyecto de estudio tarifario en el portal institucional de la Sunass; y iii) convocar a audiencia pública para que la Sunass exponga las referidas propuestas.

Que, conforme al párrafo 47.2 del artículo 47 y el párrafo 48.3 del artículo 48 del RGT, la Gerencia General, a propuesta de la Dirección de Usuarios, determina el

día, la hora y el lugar para la realización de la audiencia pública, y si esta es celebrada de manera virtual o presencial, en un plazo no menor a diez días calendarios desde la publicación del aviso de convocatoria.

Según lo dispuesto por el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el artículo 25 del Reglamento General de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 25 de setiembre de 2024;

HA RESUELTO:

**Artículo 1°.-** Disponer la publicación en el diario oficial *El Peruano* del proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serían aplicables por EMAPA PASCO S.A. durante el periodo regulatorio 2025-2027, así como sus anexos y exposición de motivos.

**Artículo 2°.-** Disponer la difusión en el portal institucional de la Sunass ([www.gob.pe/sunass](http://www.gob.pe/sunass)) del proyecto a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, sus anexos, su exposición de motivos y el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serían aplicados por EMAPA PASCO S.A. en el periodo regulatorio 2025-2027, y la notificación de lo antes mencionado a la referida empresa prestadora.

**Artículo 3°.-** Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General de la Sunass señale oportunamente en el correspondiente aviso, la cual se realizará de acuerdo con las reglas que esta difundirá a través del portal institucional de la Sunass ([www.gob.pe/sunass](http://www.gob.pe/sunass)).

**Artículo 4°.-** Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto de resolución a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución a la sede de la Sunass, ubicada en calle Bernardo Monteagudo Nros. 210-216, Magdalena del Mar, Lima, o al correo electrónico [audiencia-emapapasco@sunass.gob.pe](mailto:audiencia-emapapasco@sunass.gob.pe), hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ  
Presidente Ejecutivo

<sup>1</sup> Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pasco Sociedad Anónima.

<sup>2</sup> Literal b) del artículo 3 de la Ley N° 27332.

<sup>3</sup> Artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27332.

<sup>4</sup> Publicada el 15 de setiembre de 2024 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

<sup>5</sup> Aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD.

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° (...) -2024-SUNASS-CD

EXP.: 014-2024-SUNASS-DRT-FT

Lima, (...) de setiembre de 2024

VISTO:

El Memorando N° (...) -2024-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual presenta el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta final para el periodo regulatorio 2025-2027 de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, que serán aplicadas por EMAPA PASCO S.A.<sup>1</sup> (en adelante, EMAPA PASCO) y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa prestadora.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos<sup>2</sup>, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM<sup>3</sup>, corresponde a la Sunass, a través de su Consejo Directivo, fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 00015-2024-SUNASS-DRT<sup>4</sup>, se inició el procedimiento de revisión tarifaria periódica de EMAPA PASCO para la aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales para su siguiente periodo regulatorio.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos 49.1 y 49.2 del artículo 49 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras<sup>5</sup> (en adelante, RGT), en la etapa de aprobación, la Dirección de Regulación Tarifaria eleva el estudio tarifario que sustenta el proyecto de resolución y dicho proyecto a la Gerencia General de la Sunass y, de estar conforme, esta presenta ante el Consejo Directivo los referidos documentos para su evaluación y aprobación.

Que, conforme al procedimiento establecido en el numeral 4 del párrafo 30.1 del artículo 30 y el párrafo 49.4 del artículo 49 del RGT, corresponde, en esta etapa del procedimiento, la emisión de la resolución tarifaria con la que se da por concluido el procedimiento de revisión periódica.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del RGT, para la etapa de difusión, se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* el proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serían aplicables por EMAPA PASCO en el periodo regulatorio 2025-2027; ii) difundir en el portal institucional de la Sunass el referido proyecto de resolución, sus anexos, su exposición de motivos y el proyecto de estudio tarifario que lo sustenta; y iii) realizar la audiencia pública correspondiente el (...) de 2024.

Que, la Dirección de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado, conforme se aprecia en el Anexo (...) del estudio tarifario que sustenta la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por EMAPA PASCO para el periodo regulatorio 2025-2027.

Que, se han previsto en la propuesta final de fórmula tarifaria, recursos para financiar las inversiones o medidas de mejora contempladas en el Programa de Inversiones, a través de la constitución del Fondo de Inversiones y Reservas. Respecto de las reservas, se consideran recursos para: 1) la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC); 2) los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); 3) el plan de control de calidad (PCC); 4) los costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias; y 5) la atención del servicio de agua potable ante interrupciones.

Que, de acuerdo con el párrafo 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, **Ley del Servicio Universal**), para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, la aplicación de los incrementos tarifarios base programados en la fórmula tarifaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Que, asimismo, el párrafo 74.1 del artículo 74 de la Ley del Servicio Universal establece que el periodo regulatorio de las tarifas aprobadas por la Sunass tiene una vigencia no menor de tres ni mayor de cinco años e inician desde el primer día del año fiscal, por lo que corresponde precisar en la presente resolución que el inicio del periodo regulatorio será computado a partir del primer día del año fiscal siguiente a su publicación.

Que, sobre la base del estudio tarifario, corresponde emitir la resolución tarifaria con la que se da por concluido el presente procedimiento de revisión periódica.

Según lo dispuesto por el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el artículo 25 del Reglamento General de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión de (...) de 2024;

HA RESUELTO:

**Artículo 1°.-** Aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales que se aplican a EMAPA PASCO S.A. para el periodo regulatorio 2025-2027, de acuerdo con lo especificado en los Anexos N°s. 1, 2, 3 y 4, respectivamente; y de conformidad con el estudio tarifario de la referida empresa.

**Artículo 2°.-** Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados por EMAPA PASCO S.A., así como las reservas para: 1) la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC); 2) los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); 3) el plan de control de calidad (PCC); 4) los costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias; y 5) la atención del servicio de agua potable ante interrupciones.

**Artículo 3°.-** Para constituir el Fondo de Inversiones y las Reservas señaladas en el artículo anterior EMAPA PASCO S.A. deberá abrir las respectivas cuentas en el sistema bancario, así como depositar mensualmente durante los años del periodo regulatorio 2025-2027, los porcentajes de ingresos por la prestación de servicios de agua potable, saneamiento y cargo fijo (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal) que se indican en el Anexo N° 5.

Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias correspondientes al Fondo de Inversiones o a las Reservas antes señaladas, la Sunass tomará las acciones correspondientes de conformidad con el Reglamento General de Fiscalización y Sanción<sup>6</sup>, así como también comunicará este hecho al órgano de mayor nivel jerárquico de la empresa prestadora y a la Contraloría General de la República para la determinación de las responsabilidades civiles, penales, o administrativas, según sea el caso.

**Artículo 4°.-** Disponer que las inversiones previstas en el Programa de Inversiones del periodo regulatorio 2019-2024 no ejecutadas en el periodo de transición, formen parte del Programa de Inversiones del periodo regulatorio 2025-2027 de EMAPA PASCO S.A. Su cumplimiento será evaluado en el marco de las metas de gestión "Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP" y "Porcentaje de ejecución de las reservas para el plan de control de calidad (PCC), mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE) y gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC)", establecidas para el primer año regulatorio, de acuerdo con lo considerado en el estudio tarifario del mencionado periodo regulatorio.

**Artículo 5°.-** El inicio del periodo regulatorio será computado a partir del primer día del año fiscal siguiente a la publicación de la presente resolución tarifaria.

**Artículo 6°.-** La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la Sunass ([www.gob.pe/sunass](http://www.gob.pe/sunass)). El estudio tarifario se difundirá en el portal institucional de la Sunass.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

<sup>1</sup> Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pasco Sociedad Anónima.

<sup>2</sup> Literal b) del artículo 3 de la Ley N° 27332

<sup>3</sup> Artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27332.

<sup>4</sup> Publicada el 15 de setiembre de 2024 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

<sup>5</sup> Aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD.

<sup>6</sup> Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD, publicada el 18 de enero de 2007 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EMAPA PASCO S.A.<sup>1</sup>

El estudio tarifario elaborado por la Dirección de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a EMAPA PASCO S.A. para un periodo regulatorio de 3 años (2025-2027).

Dicha propuesta de mediano plazo ha sido formulada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes del prestador de servicios que figuran en el citado estudio tarifario.

Así, el estudio tarifario considera los criterios y disposiciones señalados en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (RGT) y sus anexos. Además, el mencionado estudio tarifario contiene básicamente los aspectos contemplados en el Anexo IX del RGT, el cual comprende: diagnósticos, demanda de los servicios de saneamiento, análisis de largo plazo, análisis de mediano plazo, autofinanciamiento del servicio, diseño de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos hídricos, entre otros; así como los criterios y aspectos señalados en los anexos del referido estudio tarifario.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por EMAPA PASCO S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la información remitida por la empresa prestadora.

## II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332<sup>2</sup> y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la Sunass<sup>3</sup>, la Sunass es competente para

establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a los prestadores de servicios de saneamiento.

El artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1280<sup>4</sup>, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, Ley del Servicio Universal), señala que corresponde a la Sunass establecer la normatividad y los procedimientos aplicables a la regulación económica de los servicios de saneamiento, que comprende, entre otros, la fijación de tarifas a los prestadores de servicios de saneamiento.

Por su parte, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento<sup>5</sup> (en adelante, TUO del Reglamento), en su artículo 168, establece que la regulación económica tiene por finalidad propiciar progresivamente el incremento de la eficiencia técnica y económica, la sostenibilidad económico-financiera y ambiental en la prestación de los servicios de saneamiento, la equidad y el equilibrio económico-financiero de los prestadores de servicios regulados, el aseguramiento de la calidad integral en la prestación del servicio y la racionalidad en el consumo.

Por otro lado, conforme establece el artículo 77 de la Ley del Servicio Universal y el artículo 183 del TUO del Reglamento, la Sunass está facultada a mejorar el sistema de subsidios cruzados sin afectar el equilibrio económico financiero del prestador, aplicable a usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza. En este sentido, la estructura tarifaria para EMAPA PASCO S.A. contempla, a partir del primer año regulatorio, el uso del Padrón General de Hogares (PGH) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

## III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, aplicables por EMAPA PASCO S.A. favorece, por un lado, al prestador de servicios de saneamiento y, por el otro, a la población atendida. Al prestador de servicios de saneamiento, debido a que su aplicación coadyuvará a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, porque se beneficiará del compromiso del prestador de servicios de saneamiento reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

<sup>1</sup> Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pasco Sociedad Anónima.

<sup>2</sup> Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

<sup>3</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

<sup>4</sup> Publicado el 29 de diciembre 2016 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

<sup>5</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA.

## ANEXO N° 1

### FÓRMULA TARIFARIA DE EPS EMAPA PASCO S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2027

#### A. FÓRMULA TARIFARIA BASE

Por el servicio de agua potable	Por el servicio de saneamiento
$T_1 = T_0 (1 + 0,100) (1 + \Theta) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0,100) (1 + \Theta) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0,121) (1 + \Theta) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0,121) (1 + \Theta) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0,000) (1 + \Theta) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0,000) (1 + \Theta) (1 + \Phi)$

Donde

T : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente

T<sup>1</sup> : Tarifa media que corresponde al año 1

T<sup>2</sup> : Tarifa media que corresponde al año 2

T<sup>3</sup> : Tarifa media que corresponde al año 3

- Θ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor aplicable al inicio del periodo regulatorio  
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor durante el año regulatorio

Los incrementos tarifarios del primer y segundo años regulatorios de 10% y 12,1% respectivamente, en los servicios de agua potable y saneamiento, permitirán financiar: i) los costos incrementales de operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento; ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados y iii) costos de inversiones para la: implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE), implementación de gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC), y la implementación del plan de control de calidad (PCC). El mencionado incremento tarifario del segundo año regulatorio se aplicará de manera automática en el ciclo de facturación posterior al inicio del segundo año regulatorio, sobre la estructura tarifaria resultante de la aplicación de los reordenamientos tarifarios señalados en el subcapítulo VI.9.3: "Estructura Tarifaria para el periodo regulatorio 2025-2027" del estudio tarifario.

En el tercer año del periodo regulatorio 2025-2027 se realizará reordenamientos de las estructuras tarifarias, de acuerdo con lo señalado en el subcapítulo VI.9.3: "Estructura Tarifaria para el periodo regulatorio 2025-2027" del estudio tarifario, lo cual representará un incremento en la tarifa media de 3,3% en el tercer año regulatorio en los ingresos de EPS EMAPA PASCO S.A. El mencionado estudio tarifario, puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

## B. INCREMENTO TARIFARIO CONDICIONADO

Para el periodo regulatorio 2025-2027, se contempla el siguiente incremento tarifario condicionado:

### Incremento tarifario condicionado

Concepto	Por el servicio de agua potable
Entrada en operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) ULIACHIN del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA PASCO" con CUI 2084815	42,20%

El incremento tarifario condicionado vinculado a la entrada en operación de la inversión descrita en el cuadro anterior es adicional a los incrementos tarifarios considerados en la fórmula tarifaria base a que se refiere el presente anexo. Las condiciones de aplicación del incremento condicionado se desarrollan en el Capítulo VI.6: "Formula tarifaria" del estudio tarifario.

## ANEXO N° 2

### ESTRUCTURA TARIFARIA DE EMAPA PASCO S.A. DEL PERIODO REGULATORIO 2025-2027 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

#### I. Estructuras tarifarias

Para las estructuras tarifarias, en atención al principio de equidad, se aplica el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios, estableciendo un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad de pago paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

Para el primer año regulatorio, EMAPA PASCO S.A. aplicará la estructura tarifaria, de acuerdo con lo siguiente:

**1.1 Cargo fijo (S/Mes):** 2,0<sup>1</sup> se reajusta por efecto de inflación, conforme a lo establecido en el Reglamento

General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras<sup>2</sup>.

#### 1.2 Cargo por volumen de agua potable y saneamiento en el primer año regulatorio

##### Pasco (1er año)

Categoría	Rango	Tarifa Agua Potable S/ / m <sup>3</sup>	Tarifa Saneamiento S/ / m <sup>3</sup>
Social	0 a más	0,76	0,24
Doméstico	0 a 10	0,82	0,24
	10 a 20	0,95	0,30
	20 a más	1,27	0,42
Estatal	0 a 20	1,33	0,42
	20 a más	2,18	0,66
Comercial y otros	0 a 20	1,26	0,42
	20 a más	2,10	0,55
Industrial	0 a más	2,54	0,77

##### Asignación Máxima de Consumo

Volumen asignado (m <sup>3</sup> /mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Estatal	Industrial
8	8 12 14	18 36	36 96 210 430	36

##### Vicco (1er año)

Categoría	Rango	Tarifa Agua Potable S/ / m <sup>3</sup>	Tarifa Saneamiento S/ / m <sup>3</sup>
Social	0 a más	0,25	0,06
Doméstico	0 a 10	0,27	0,06
	10 a 20	0,53	0,11
	20 a más	0,70	0,15
Estatal	0 a más	0,75	0,17
Comercial y otros	0 a más	0,82	0,18
Industrial	0 a más	1,15	0,25

##### Asignación Máxima de Consumo

Volumen asignado (m <sup>3</sup> /mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Estatal	Industrial
8	8	15	20	20

De acuerdo con el marco legal vigente, con la finalidad de garantizar que los usuarios reciban señales de consumo adecuadas, aquellos usuarios que no acepten la micromedición, tendrán una asignación equivalente al doble de la asignación correspondiente, según su categoría. Si transcurridos 2 meses el usuario continúa oponiéndose a la instalación del medidor, el prestador podrá efectuar el cierre del servicio de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento<sup>3</sup>.

#### 1.3 Factor de ajuste para la aplicación del sistema de subsidios cruzados focalizados

Los usuarios de la categoría doméstico con una Clasificación Socioeconómica de pobre o pobre extremo en el Padrón General de Hogares (PGH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), serán beneficiarios con un factor de ajuste por los primeros 10 m<sup>3</sup>, sobre la tarifa de agua potable, de las localidades de Pasco y Vicco, según el siguiente cuadro:

#### Factor de ajuste aplicable a la tarifa de agua potable de la categoría doméstico por los primeros 8 m<sup>3</sup>

Año Regulatorio	Rango (m <sup>3</sup> )	Factor de ajuste
1er año regulatorio	0 a 10	0,92



Año Regulatorio	Rango (m³)	Factor de ajuste
2do y 3er año regulatorio	0 a 10	0,83

La forma de determinar el importe a facturar del primer año regulatorio en EMAPA PASCO S.A. y las consideraciones para la aplicación de la estructura tarifaria al inicio del segundo y tercer años regulatorios, así como los criterios para la implementación de los subsidios focalizados se ubican en el subcapítulo VI.9: "Determinación de las estructuras tarifarias y subsidios cruzados" del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

La tarifa de saneamiento está compuesta por el alcantarillado sanitario (con un porcentaje de 100%) y tratamiento de aguas residuales (con un porcentaje de 0%), conforme a lo indicado en el Subcapítulo VI.9.3: "Estructura Tarifaria para el período regulatorio 2025-2027" del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

<sup>1</sup> No incluye el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

<sup>2</sup> Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD y modificatorias.

<sup>3</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD y modificatorias.

### ANEXO N° 3

#### METAS DE GESTIÓN DE EPS EMAPA PASCO S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2027 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

##### METAS DE GESTIÓN BASE

Corresponde a las metas de gestión base de las inversiones y medidas de mejora ejecutadas por EPS EMAPA PASCO S.A., financiadas con recursos internamente generados.

Las metas de gestión se evaluarán conforme con los criterios establecidos en el Anexo III del estudio tarifario.

#### a) Metas de gestión a nivel de EPS EMAPA PASCO S.A.

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3
Relación de Trabajo de la EP	%	77	72	79
Micromedición <sup>1/</sup>	%	100	100	100
Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP	%	28	72	100
Porcentaje de ejecución de las reservas para el plan de control de calidad (PCC), mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE) y gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC)	%	29	54	100
Continuidad <sup>2/</sup>	h/d	-	-	C
Presión <sup>3/</sup>	m.c.a.	-	-	P
Catastro Técnico	%	-	-	100
Catastro Comercial	%	100	100	100

<sup>1/</sup> Conexiones leídas de la localidad de Vicco entre conexiones activas de agua potable de la localidad de Vicco.

<sup>2/</sup> La Oficina Desconcentrada de Servicios de Pasco (ODS Pasco) determinará el valor del año base (C) en el segundo año regulatorio. El valor de C se determinará a través de manómetro con data logger.

<sup>3/</sup> La ODS Pasco determinará el valor del año base (P) en el segundo año regulatorio. El valor de P se determinará a través de manómetro con data logger.

#### FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN

Para efecto de las acciones de fiscalización y sanción, la Sunass verificará que al final de cada año del período regulatorio EPS EMAPA PASCO S.A. haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG.
- El 80% del ICI a nivel de EPS EMAPA PASCO S.A.

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el subcapítulo VI.7.2: "Evaluación del cumplimiento de metas de gestión por parte de EPS EMAPA PASCO S.A. para el período regulatorio 2025-2027" del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

### ANEXO N° 4

#### COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES A APLICAR POR EMAPA PASCO S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2027

Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo (S/)
<b>1. ROTURA</b>				
1.01	Rotura de pavimento flexible	m²	Pavimento de asfalto de e=0.05m	26,99
1.02	Rotura de pavimento rígido	m²	Pavimento de concreto e= 0.20 m	46,78
1.03	Rotura de pavimento mixto	m²	Pavimento mixto e = 0.20 m (e=0.15 m de concreto, e=0.05 m de asfalto)	40,10
1.04	Rotura de vereda	m²	Para un paño de vereda de concreto e = 0.20 m	29,08
<b>2. EXCAVACIÓN</b>				
2.01	Excavación y refino de zanja terreno normal - para instalación de caja de medidor	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 0.50 m de profundidad	16,93
2.02	Excavación y refino de zanja terreno semi rocoso - en vereda para instalación de caja de medidor	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 0.50 m de profundidad	61,52
2.03	Excavación y refino de zanja terreno rocoso - en vereda para instalación de caja de medidor	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 0.50 m de profundidad	96,87
2.04	Excavación y refino de zanja terreno normal - conexión de agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 0.30 m de profundidad	6,09
2.05	Excavación y refino de zanja terreno semi rocoso - conexión de agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 0.30 m de profundidad	22,72
2.06	Excavación y refino de zanja terreno rocoso - conexión de agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 0.30 m de profundidad con maquinaria	39,52
2.07	Excavación y refino de zanja terreno normal - conexión de agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 1.00 m de profundidad	16,93
2.08	Excavación y refino de zanja terreno semi rocoso -conexión de agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 1.00 m de profundidad	75,74
2.09	Excavación y refino de zanja terreno rocoso - conexión de agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 1.00 m de profundidad con maquinaria	111,59
2.10	Excavación y refino de zanja terreno normal - conexión de agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 1.50 m de profundidad	20,31

Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo (S/)
2.11	Excavación y refino de zanja terreno semi rocoso - conexión de agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 1.50 m de profundidad	106,03
2.12	Excavación y refino de zanja terreno rocoso - conexión de agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 1.50 m de profundidad con maquinaria	167,39
2.13	Excavación y refino de zanja terreno normal - para instalación de caja de registro	m	Para 1.00 m x 0.80 m x 1.00 m de profundidad	21,44
2.14	Excavación y refino de zanja terreno semi rocoso - en vereda para instalación de caja de registro	m	Para 1.00 m x 0.80 m x 1.00 m de profundidad	94,25
2.15	Excavación y refino de zanja terreno rocoso - en vereda para instalación de caja de registro	m	Para 1.00 m x 0.80 m x 1.00 m de profundidad con maquinaria	148,79
2.16	Excavación y refino de zanja terreno normal - conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho hasta 1.50 m de profundidad	28,77
2.17	Excavación y refino de zanja terreno semi rocoso - conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho hasta 1.50 m de profundidad	141,37
2.18	Excavación y refino de zanja terreno rocoso - conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho hasta 1.50 m de profundidad con maquinaria	216,99
2.19	Excavación y refino de zanja terreno normal - conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho hasta 2.00 m de profundidad	33,85
2.20	Excavación y refino de zanja terreno semi rocoso -conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho hasta 2.00 m de profundidad	181,76
2.21	Excavación y refino de zanja terreno rocoso - conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho hasta 2.00 m de profundidad con maquinaria	289,31
2.22	Excavación y refino de zanja terreno normal - conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho hasta 2.50 m de profundidad	40,62
2.23	Excavación y refino de zanja terreno semi rocoso - conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho hasta 2.50 m de profundidad	232,25
2.24	Excavación y refino de zanja terreno rocoso - conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho hasta 2.50 m de profundidad con maquinaria	361,64
<b>3. TENDIDO DE TUBERÍA</b>				
3.01	Tendido de tubería de agua de 20mm	m	Para tubería HDPE de 20mm x 1.00 m	7,36
3.02	Tendido de tubería de agua de 25mm	m	Para tubería HDPE de 25mm x 1.00 m	8,90
3.03	Tendido de tubería de agua de 32mm	m	Para tubería HDPE de 32mm x 1.00 m	9,40
3.04	Tendido de tubería de agua de 50mm	m	Para tubería HDPE de 50mm x 1.00 m	14,75
3.05	Tendido de tubería de agua de 63mm	m	Para tubería HDPE de 63mm x 1.00 m	18,06
3.06	Tendido de tubería de alcantarillado de 160mm	m	Para tubería HDPE de 160mm x 1.00 m	33,31
3.07	Tendido de tubería de alcantarillado de 200mm	m	Para tubería HDPE de 200mm x 1.00 m	49,46
<b>4. RETIRO</b>				
4.01	Retiro de accesorios en caja de medidor	und	Para conexiones de ø 20mm a ø 63mm de diámetro	5,66
4.02	Retiro de la conexión de agua	und	Para conexiones de ø 20mm a ø 63mm de diámetro	17,21
4.03	Retiro de caja de medidor	und	Para conexiones de ø 20mm a ø 63mm de diámetro	5,64
4.04	Retiro de la conexión de alcantarillado	und	Para conexiones de ø 160mm a ø 200mm de diámetro	34,45
4.05	Retiro de caja de registro	und	Para conexiones de ø 160mm a ø 200mm de diámetro	8,46
<b>5. INSTALACIÓN DE TUBO REEMPLAZO</b>				
5.01	Instalación de tubería de reemplazo conexión agua de 20mm	und	Para conexiones de 20mm	8,82
5.02	Instalación de tubería de reemplazo conexión agua de 25mm	und	Para conexiones de 25mm	11,05
5.03	Instalación de tubería de reemplazo conexión agua de 32mm	und	Para conexiones de 32mm	12,54
5.04	Instalación de tubería de reemplazo conexión agua de 50mm	und	Para conexiones de 50mm	13,53
5.05	Instalación de tubería de reemplazo conexión agua de 63mm	und	Para conexiones de 63mm	21,62
5.06	Instalación de tubería de reemplazo conexión alcantarillado de 160mm	und	Para conexiones de 160mm	53,81
5.07	Instalación de tubería de reemplazo conexión alcantarillado de 200mm	und	Para conexiones de 200mm	57,89
<b>6. INSTALACIÓN DE CONEXIÓN</b>				
6.01	Instalación de caja de medidor conexión 20mm	und	Para conexiones de 20mm	166,88
6.02	Instalación de caja de medidor conexión 25mm	und	Para conexiones de 25mm	189,17
6.03	Instalación de caja de medidor conexión 32mm	und	Para conexiones de 32mm	239,25
6.04	Instalación de caja de medidor conexión 50mm	und	Para conexiones de 50mm	702,37
6.05	Instalación de caja de medidor conexión 63mm	und	Para conexiones de 63mm	738,47
6.06	Instalación de caja de registro - conexión 160mm	und	Para conexiones de 160mm	178,50
<b>7. EMPALME - INTERCONEXIÓN</b>				
7.01	Empalme de conexión de 20mm en red 63 mm	und	Para conexión de 20mm en red de 63mm	72,73
7.02	Empalme de conexión de 20mm en red 90 mm	und	Para conexión de 20mm en red de 90mm	75,39
7.03	Empalme de conexión de 20mm en red 110mm	und	Para conexión de 20mm en red de 110mm	84,28
7.04	Empalme de conexión de 20mm en red 160mm	und	Para conexión de 20mm en red de 160mm	90,48
7.05	Empalme de conexión de 25mm en red 63 mm	und	Para conexión de 25mm en red de 63mm	80,19
7.06	Empalme de conexión de 25mm en red 90 mm	und	Para conexión de 25mm en red de 90mm	83,23
7.07	Empalme de conexión de 25mm en red 110 mm	und	Para conexión de 25mm en red de 110mm	91,94
7.08	Empalme de conexión de 25mm en red 160mm	und	Para conexión de 25mm en red de 160mm	98,29
7.09	Empalme de conexión de 32mm en red 63 mm	und	Para conexión de 32mm en red de 63mm	85,83
7.10	Empalme de conexión de 32mm en red 90 mm	und	Para conexión de 32mm en red de 90mm	159,46
7.11	Empalme de conexión de 32mm en red 110mm	und	Para conexión de 32mm en red de 110m	175,64
7.12	Empalme de conexión de 32mm en red 160mm	und	Para conexión de 32mm en red de 160mm	182,64
7.13	Empalme de conexión de 50mm en red 90 mm	und	Para conexión de 50mm en red de 90mm	191,41
7.14	Empalme de conexión de 50mm en red 110mm	und	Para conexión de 50mm en red de 110mm	232,04
7.15	Empalme de conexión de 50mm en red 160mm	und	Para conexión de 50mm en red de 160mm	215,32
7.16	Empalme de conexión de 63mm en red 90 mm	und	Para conexión de 63mm en red de 90mm	211,84
7.17	Empalme de conexión de 63mm en red 110mm	und	Para conexión de 63mm en red de 110mm	238,86
7.18	Empalme de conexión de 63mm en red 160mm	und	Para conexión de 63mm en red de 160mm	237,89
7.19	Empalme de conexión de 160mm en colector de 200mm	und	Para conexión de 160mm en colector de 200mm	102,78
<b>8. CAMA DE APOYO</b>				
8.01	Cama de apoyo c/arena a=0.60m, e= 0.10m.	m	Para agua potable	13,75
8.02	Cama de apoyo c/arena a=0.80m, e= 0.10m.	m	Para alcantarillado	16,12



Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo (S/)
<b>9. RELLENO</b>				
9.01	Relleno y compactación de zanja con material propio para instalación o cierre de caja de medidor	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 0.50 m	15,01
9.02	Relleno y compactación de zanja con material de préstamo para instalación o cierre de caja de medidor	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 0.50 m	33,39
9.03	Relleno y compactación de zanja con material propio - conexión de agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 0.30 m	11,63
9.04	Relleno y compactación de zanja con material de préstamo - conexión de agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 0.30 m	22,56
9.05	Relleno y compactación de zanja con material propio - conexión de agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 1.00 m	21,45
9.06	Relleno y compactación de zanja con material de préstamo	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 1.00 m	38,74
9.07	Relleno y compactación de zanja con material propio conexión de agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 1.50 m	29,93
9.08	Relleno y compactación de zanja con material de préstamo - conexión de agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m hasta 1.50 m	41,10
9.09	Relleno y compactación de zanja con material propio para instalación o retiro de caja de registro	m	Para 1.00 m x 0.80 m x 1.00 m	30,76
9.10	Relleno y compactación de zanja con material de préstamo para instalación o retiro de caja de registro	m	Para 1.00 m x 0.80 m x 1.00 m	59,48
9.11	Relleno y compactación de zanja con material propio - conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m hasta 1.50 m	41,38
9.12	Relleno y compactación de zanja con material de préstamo - conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m hasta 1.50 m	71,06
9.13	Relleno y compactación de zanja con material propio - conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m hasta 2.00 m	53,34
9.14	Relleno y compactación de zanja con material de préstamo - conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m hasta 2.00 m	93,15
9.15	Relleno y compactación de zanja con material propio - conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m hasta 2.50 m	66,81
9.16	Relleno y compactación de zanja con material de préstamo - conexión de alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m hasta 2.50 m	116,23
<b>10. REPOSICIÓN</b>				
10.01	Reposición de pavimento de asfalto	m <sup>2</sup>	Pavimento de asfalto e = 0.05 m	67,58
10.02	Reposición de pavimento de concreto	m <sup>2</sup>	Pavimento de concreto e = 0.20m	85,48
10.03	Reposición de vereda de concreto	m <sup>2</sup>	Para un e = 0.20 m, fc=175kg/cm <sup>2</sup>	71,37
10.04	Eliminación excedente	m <sup>3</sup>	Eliminación material con equipo	35,84
<b>11. CIERRES</b>				
11.01	Cierre simple de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 20mm	14,16
11.02	Cierre simple de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 25mm	14,88
11.03	Cierre simple de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 32mm	15,60
11.04	Cierre simple de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 50mm	16,25
11.05	Cierre simple de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 63mm	20,92
11.06	Cierre con retiro de 0.50 m de tubería	und	Antes de la caja de control para conexiones de 20mm	34,06
11.07	Cierre con retiro de 0.50 m de tubería	und	Antes de la caja de control para conexiones de 25mm	31,34
11.08	Cierre con retiro de 0.50 m de tubería	und	Antes de la caja de control para conexiones de 32mm	42,84
11.09	Cierre con retiro de 0.50 m de tubería	und	Antes de la caja de control para conexiones de 50mm	43,50
11.10	Cierre con retiro de 0.50 m de tubería	und	Antes de la caja de control para conexiones de 63mm	44,17
11.11	Cierre en tubería matriz	und	Para conexiones de ø 20mm a ø 63mm	15,66
11.12	Cierre de conexión domiciliaria de alcantarillado en la caja de registro	und	Para conexiones de ø 160mm	36,26
11.13	Cierre drástico de servicio de desagüe con 0,50 m de tubería	und	Para conexiones de ø 160mm	60,05
<b>12. REAPERTURA</b>				
12.01	Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 20mm	25,58
12.02	Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 25mm	26,29
12.03	Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 32mm	27,25
12.04	Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 50mm	28,96
12.05	Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	und	Para conexiones de 63mm	29,86
12.06	Reapertura con reposición de 0.50m de tubería	und	Para conexiones de 20mm	25,24
12.07	Reapertura con reposición de 0.50m de tubería	und	Para conexiones de 25mm	30,86
12.08	Reapertura con reposición de 0.50m de tubería	und	Para conexiones de 32mm	31,17
12.09	Reapertura con reposición de 0.50m de tubería	und	Para conexiones de 50mm	40,54
12.10	Reapertura con reposición de 0.50m de tubería	und	Para conexiones de 63mm	42,10
12.11	Reapertura en tubería matriz	und	Para conexiones de 20mm	27,30
12.12	Reapertura en tubería matriz	und	Para conexiones de 25mm	32,52
12.13	Reapertura en tubería matriz	und	Para conexiones de 32mm	36,48
12.14	Reapertura en tubería matriz	und	Para conexiones de 50mm	39,71
12.15	Reapertura en tubería matriz	und	Para conexiones de 63mm	43,42
12.16	Reapertura de alcantarillado en la caja de registro	und	Para conexiones de 160mm	25,19
12.17	Reapertura de conexión de desagüe (cierre drástico)	und	Para conexiones de 160mm	73,58
<b>13. SUPERVISIÓN DE OBRAS</b>				
13.01	Supervisión de obras	h	Para prueba hidráulica, alineamiento, nivelación y control de calidad de materiales	144,57
<b>14. FACTIBILIDAD DE SERVICIOS</b>				
14.01	Factibilidad de servicios (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud con 01 a 03 unidades de uso	39,15
14.02	Factibilidad de servicios (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud con 04 a 100 unidades de uso	68,34
14.03	Factibilidad de servicios (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud con 101 a 500 unidades de uso	148,23
14.04	Factibilidad de servicios (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud con 500 a más unidades de uso	207,03
14.05	Sub divisiones (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud de lotes o quintanas o predios	46,49

Ítem	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo (S/)
14.06	Nuevas habilitaciones - (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud con 01 a 100 lotes	42,58
14.07	Nuevas habilitaciones - (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud con 101 a 500 lotes	81,68
14.08	Nuevas habilitaciones - (la unidad es la solicitud)	und	Para solicitud con más de 500 lotes	192,02
<b>15. REVISIÓN DE PROYECTOS</b>				
15.01	Revisión de proyectos	und	Para proyectos de nuevas habilitaciones y proyectos de red complementaria	125,22

**Nota:**

1. Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinaria, equipos y herramientas. No incluyen Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV).

2. Para determinar el precio del servido colateral (sin IGV) se deberá agregar al costo directo resultante los Gastos Generales y la Utilidad (15%).

**ANEXO N° 5****FONDO Y RESERVAS DE EMAPA PASCO S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2027**

9

Periodo	Fondo de Inversiones*	Gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático (GRD y ACC)*	Mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)*	Plan de Control de Calidad (PCC)*	Costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias*	Atención del servicio de agua potable ante interrupciones*
Año 1	7,5%	0,5%	0,8%	2,0%	12,4%	0,9%
Año 2	12,0%	1,0%	0,8%	2,0%	10,1%	0,8%
Año 3	12,0%	1,5%	0,6%	2,0%	10,1%	0,8%

(\*) Porcentajes de los ingresos. Estos ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y saneamiento, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

2329255-1

**Proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serían aplicables por EPS SEDACAJ S.A. durante el periodo regulatorio 2025-2029**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 00061-2024-SUNASS-CD****EXP.: 011-2024-SUNASS-DRT-FT**

Lima, 25 de setiembre de 2024

VISTO:

El Memorando N° 00550-2024-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual presenta el proyecto de estudio tarifario que sustenta la propuesta para el periodo regulatorio 2025-2029 de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los porcentajes a ser transferidos al fondo de inversiones y reservas correspondientes, que serán aplicados por EPS SEDACAJ S.A.<sup>1</sup> (en adelante, SEDACAJ) y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa prestadora.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos<sup>2</sup>, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM<sup>3</sup>, corresponde a la Sunass, a través de su Consejo Directivo, fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 00011-2024-SUNASS-DRT<sup>4</sup>, se inició el

procedimiento de revisión tarifaria periódica de SEDACAJ, a efecto de aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales para su siguiente periodo regulatorio.

Que, conforme a los párrafos 46.1 y 46.2 del artículo 46 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras<sup>5</sup> (en adelante, RGT), la Dirección de Regulación Tarifaria de la Sunass elabora el proyecto de estudio tarifario y de resolución, los cuales son elevados a la Gerencia General de la Sunass y, de estar conforme, esta presenta ante el Consejo Directivo los referidos documentos para su evaluación.

Que, conforme al numeral 3 del párrafo 30.1 del artículo 30 y los artículos 47 y 48 del RGT, corresponde al Consejo Directivo en la etapa de difusión del procedimiento: i) disponer la difusión, en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Sunass, del proyecto de resolución, así como su exposición de motivos, que establecería la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales; ii) disponer la difusión del proyecto de estudio tarifario en el portal institucional de la Sunass; y iii) convocar a audiencia pública para que la Sunass exponga las referidas propuestas.

Que, conforme al párrafo 47.2 del artículo 47 y el párrafo 48.3 del artículo 48 del RGT, la Gerencia General, a propuesta de la Dirección de Usuarios, determina el día, la hora y el lugar para la realización de la audiencia